



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del apartado 4 de citado artículo:

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en el 0,52% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

La nueva redacción se aplicará a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sotragero, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García